



(204)

REF.: Aprueba “INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA BECAS LABORALES Y DEFINE GRUPOS VULNERABLES DE BENEFICIARIOS PARA EL AÑO 2022”.

RESOLUCIÓN EXENTA N°1845/

SANTIAGO, 30 de mayo 2022.

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el artículo 16 del Decreto Supremo N°122, de 1999 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°98, de 1997, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518; el Decreto Exento N°101, de 13 de mayo de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone orden de subrogación del Director del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 16 del Decreto N°122, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba el Reglamento Especial de la Ley N°19.518, relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación” dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen para empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Agrega la norma, que estas becas deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones.

2.- Que a través de Providencia (DCAP) N°415/2022, expediente documental E5729/2022, la Profesional Delegada del Departamento de Capacitación a Personas solicitó la revisión y aprobación de las “Instrucciones Generales para el Programa Becas Laborales y define grupos vulnerables de beneficiarios para el año 2022”.

3.- Que resulta necesario dictar las presentes Instrucciones Generales a fin de establecer los procedimientos que regirán el año 2022 para la ejecución del Programa de Becas Laborales, así como también definir los grupos vulnerables de beneficiarios que podrán acceder a éste, y a los cuales deberán sujetarse organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), organismos técnicos de capacitación (OTEC), Universidad, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, que se encuentren inscritos como OTEC en los términos dispuestos en el artículo 19 de la ley N°19.518 y Entidades Requirientes (ER) que participan en dicho Programa, estableciendo, además, mecanismos de asignación de las becas a través asignaciones y/o líneas del Programa y definir a los grupos vulnerables de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, del Decreto N°122, ya referido.

4.- Que para el año 2022 las instrucciones que por el presente acto se aprobarán no contemplan el procedimiento de “fondo concursable”, atendido a que durante el año 2021 se realizó dicho proceso, seleccionándose diversos cursos de capacitación según pauta técnica predefinida a través de Resolución Exenta N°2810, de 14 de diciembre de 2020, que aprobó las “INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA BECAS LABORALES Y DEFINE GRUPOS VULNERABLES DE BENEFICIARIOS PARA EL AÑO 2021”, los que sin embargo, con ocasión de la pandemia por Covid-19 no fueron licitados por los OTIC. Por consiguiente, dichos cursos de capacitación formarán parte del plan de capacitación que se licitará a través de los OTIC, según las bases administrativas y técnicas que apruebe en su oportunidad este Servicio Nacional.

5.- Que el artículo 85 N°5 de la ley N°19.518, faculta a este Director Nacional a dictar instrucciones generales.

RESUELVO:

1.- Apruébense las “**INSTRUCCIONES GENERALES DEL PROGRAMA BECAS LABORALES Y DEFINE GRUPOS VULNERABLES DE BENEFICIARIOS PARA EL AÑO 2022**”, cuyo texto es el siguiente:

1 FUNDAMENTACIÓN

El artículo 16 del Decreto N°122, de 30 de marzo de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que “Aprueba Reglamento Especial de la Ley N°19.518 relativo a los organismos técnicos intermedios para capacitación” dispone que, las empresas aportantes, que correspondan, podrán autorizar a los organismos técnicos intermedios para capacitación, a destinar todo o parte de los recursos de las cuentas de excedentes, al desarrollo de programas de becas de capacitación orientados a trabajadores de menor calificación y remuneración que se desempeñen en empresas que no sean afiliadas al mencionado organismo, así como a jóvenes, personas de escasos recursos que se encuentren cesantes o que buscan trabajo por primera vez, como asimismo a los demás grupos vulnerables definidos como tales por resolución del Director Nacional de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 20 bis, del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que la norma establece, además, que las becas que se ejecuten deberán ajustarse a las definiciones que establezca este Servicio Nacional, a través de una o más resoluciones, razón por la cual, a través de la dictación de las presentes instrucciones, se espera contribuir al perfeccionamiento en la asignación de recursos que permita dar mayor transparencia y equidad, tanto en el acceso a la información a un mayor número de entidades interesadas en participar del Programa Becas Laborales, como en una asignación de recursos más eficiente y de mejor calidad.

2 OBJETIVO DEL PROGRAMA BECAS LABORALES

El Programa tiene como objetivo aumentar la empleabilidad de personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, a través de la capacitación en oficios o acciones de formación continua.

Para el año 2022 las presentes instrucciones no contemplan el procedimiento de “fondo concursable” atendido a que durante el año 2021 se realizó dicho proceso, seleccionándose diversos cursos de capacitación según pauta técnica predefinida a través de Resolución Exenta N°2810, de 14 de diciembre de 2020, que aprobó las “**INSTRUCCIONES GENERALES PARA EL PROGRAMA BECAS LABORALES Y DEFINE GRUPOS VULNERABLES DE BENEFICIARIOS PARA EL AÑO 2021**”, los que, sin embargo, con ocasión de la pandemia por Covid-19 no fueron licitados por los OTIC. Por consiguiente, dichos cursos de capacitación formarán parte del plan de capacitación que se licitará a través de los OTIC, según las bases administrativas y técnicas que apruebe en su oportunidad este Servicio Nacional.

3 FINANCIAMIENTO

El Programa de Becas Laborales es financiado con recursos provenientes de las cuentas de excedentes, administrados por los organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N°122, de 1999, ya referido.

4 LÍNEAS Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA

Para el año 2022, el Programa de Becas Laborales se implementará a través de las siguientes tres líneas de ejecución, que difieren según la población objetivo que atiende y sus componentes:

4.1 LÍNEA EMPRENDIMIENTO, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS

Población Objetivo	Medios de Verificación
Emprendedores informales derivados de instituciones públicas o entidades sin fines de lucro, pertenecientes al 80% de la población más vulnerable, según el Registro Social de Hogares.	Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
Trabajadores por Cuenta Propia con iniciación de actividades y con renta promedio mensual imponible que no supere los \$900.000.	Último Formulario de Declaración de Renta (F22).
Dueños, socios, administradores o trabajadores de micro y pequeñas empresas con iniciación de actividades y hasta 10.000 UF anuales.	Fotocopia de último Formulario de Declaración de Renta (F22) o último Formulario de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos Formulario 29, ambos con una antigüedad inferior a los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción en el curso. Además, se deberá adjuntar fotocopia del certificado de situación tributaria del SII, que acredite tamaño de la empresa y un certificado de cotizaciones previsionales de los últimos tres meses anteriores a la inscripción en el curso.
Socios, administradores o trabajadores de cooperativas, grupos pre asociativos u otros de la economía social con iniciación de actividades y ventas hasta 5.000 UF anuales.	Cooperativas: Certificado emitido por la cooperativa, en que conste la condición de socio, administrador o trabajador del participante Grupos Pre Asociativos: Certificado emitido por el respectivo Municipio, en el que conste que el participante forma parte del grupo. Otros de la Economía Social: Certificado emitido por la asociación gremial o asociación de consumidores, en que conste la condición de socio, administrador o trabajador, del participante. La vigencia de los documentos detallados no podrá ser mayor a los tres meses, anteriores a la fecha de su presentación.
Trabajadores inscritos en Registros Especiales (Pescadores, Feriantes, Taxis y Colectivos, u otros análogos).	Certificado del Registro correspondiente o acreditación por parte del sindicato o entidad a la que pertenece el participante, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de su presentación.

Pequeños Agricultores de 18 años o más, definidos en la ley N°18.910.	Certificado emitido por el INDAP; informe social de la municipalidad respectiva o acreditación de alguna organización campesina, que acredite la condición de pequeño agricultor, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de su presentación.
---	--

4.2 LÍNEA TRABAJADOR ACTIVO Y DE RECONVERSIÓN LABORAL

Población objetivo.	Medios de Verificación
Trabajadores activos o en proceso de reconversión laboral de 18 años o más, cuya remuneración promedio imponible no supere los \$900.000 mensuales, y que cuenten, al menos, con 6 cotizaciones pagadas, continuas o discontinuas, en los últimos 24 meses, anteriores al proceso de validación de antecedentes por parte del OTIC, la remuneración promedio será calculada sobre el total de cotizaciones presentadas, sin considerar horas extras ni bonos.	<p>Certificado de cotizaciones emitido por la AFP, que comprenda, al menos los últimos 24 meses anteriores a la inscripción en el curso.</p> <p>En caso de que, por inclusión de horas extras, se exceda de un ingreso de \$900.000 imponibles mensuales, para el cálculo de la remuneración, se deberán presentar 6 liquidaciones de sueldo, continuas o discontinuas de los últimos 24 meses, anteriores a la inscripción en el curso.</p> <p>Alternativamente, se podrá presentar contrato de trabajo vigente donde esté registrado el sueldo imponible o certificado de remuneración imponible que emita la AFP.</p>

4.3 LÍNEA INCLUSIÓN LABORAL

Población objetivo.	Medios de Verificación
Personas pertenecientes al 80% de la población más vulnerable, según Registro Social de Hogares.	<p>Registro Social de Hogares del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</p> <p>Aquellas personas que el sistema no valide como vulnerables deberán presentar el Certificado del Registro Social de Hogares que le entregue el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.</p>
Personas desocupadas (cesantes y personas que buscan trabajo por primera vez).	<p>No tener cotizaciones al momento de inscripción en el curso. Esta información se validará por el OTIC en el sistema SIC que se encuentra en línea con la Superintendencia de Pensiones.</p> <p>En los casos en que el sistema rechace la inscripción del postulante, no obstante cumplir éste con el requisito, deberá presentar como medio de verificación su finiquito o cartola o certificado de cotizaciones previsionales de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de la inscripción en el curso.</p>
Personas mayores de 64 años.	El OTIC verificará el requisito en el Sistema Integrado de Capacitación (SIC).
Personas de 18 años o más, en situación de discapacidad y su familia directa, incluyendo a los cuidadores o asistentes y su tutor legal.	<p>Las personas con discapacidad deberán acreditar tal condición a través de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>a) Credencial de Inscripción en el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.</p>

	<p>b) Copia de la resolución de discapacidad emitida por la Comisión de Medicina Preventiva (COMPIN).</p> <p>c) Certificado de inscripción de discapacidad emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.</p> <p>Para los cuidadores y asistentes deberán presentar una declaración jurada simple que señale que la persona cumple la función de cuidador o asistente de la persona con discapacidad.</p>
Personas de 18 años o más con adicciones a algún tipo de droga, alcohol o fármacos.	Certificado del profesional tratante, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de inscripción en el curso.
Personas de 18 años o más, pertenecientes a los pueblos originarios reconocidos en la ley N°19.253.	Certificado de la CONADI o de la asociación o comunidad indígena que los represente que acredite la condición señalada, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de inscripción en el curso.
Estudiantes de cuarto año de enseñanza media científico-humanista o de liceos técnicos profesionales (que sólo podrán acceder a cursos de sólo módulos transversal del Anexo N°1 de las presentes Instrucciones).	Certificado de alumno regular provisto por el establecimiento respectivo, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de su inscripción en el curso.
Personas Migrantes desocupadas.	<p>Cédula de Identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, ya sea provisoria o permanente o Pasaporte.</p> <p>No tener cotizaciones al momento de inscripción en el curso. Esta información se validará por el OTIC en el sistema SIC que se encuentra en línea con la Superintendencia de Pensiones.</p> <p>En los casos en que el sistema rechace la inscripción del postulante, no obstante cumplir éste con el requisito, deberá presentar como medio de verificación su finiquito o cartola o certificado de cotizaciones previsionales de los últimos tres meses, anteriores a la fecha de la inscripción en el curso.</p>
Personas entre 18 y 65 años que se encuentren cumpliendo condena en el sistema cerrado, o en el sistema abierto, de acuerdo con la ley N°20.603 o ley N°18.216, con penas sustitutivas o alternativas a la reclusión, (que deban cumplir medidas específicas según su Plan de intervención, o sean beneficiarios del sistema post penitenciario que participan en el Programa de Apoyo Post Penitenciario)	Certificado de Gendarmería de Chile que acredite alguna de las condiciones señaladas, con hasta tres meses de antigüedad a la fecha de inscripción en el curso.
Personas de 17 años o más, a quienes se hubiera aplicado una sanción penal con beneficio de libertad asistida, libertad asistida especial, régimen semicerrado o cerrado bajo la ley N°20.084, en especial, aquellos con responsabilidad parental, jóvenes pertenecientes a Programa de Salidas Alternativas, Servicio en Beneficio a la	Certificado de SENAME que acredite que el postulante se encuentra en alguna de las situaciones descritas, cuya vigencia no exceda los tres meses anteriores a la fecha de la inscripción en el curso.

Exclusiones:

- Desertores injustificados de cualquier programa ejecutado en el marco de concursos públicos o licitaciones del Departamento de Capacitación a Personas durante el año anterior a la fecha de inicio del curso en el que se inscriben. (incluyendo el programa de Becas Laborales).
- Personas que se encuentren participando en un curso en ejecución en el marco de concursos públicos o licitaciones del Departamento de Capacitación a Personas (incluyendo el programa de Becas Laborales).
- Estudiantes o egresados de instituciones de educación superior. (Universidades, CFT, Institutos).
- Funcionarios públicos, trabajadores de las empresas adheridas a los OTIC licitantes, trabajadores de un OTIC o del OTEC que resulte adjudicado en la respectiva licitación.

5 INSTITUCIONES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA

5.1 ORGANISMOS TÉCNICOS INTERMEDIOS PARA CAPACITACIÓN (OTIC)

5.2 ORGANISMOS TÉCNICOS DE CAPACITACIÓN VIGENTES EN EL REGISTRO NACIONAL QUE MANTIENE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO.

5.3 SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE), A TRAVÉS DE SUS DIRECCIONES REGIONALES O DE LA UNIDAD DE TRANSFERENCIAS Y BECAS DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAS.

6 CLASIFICACIÓN DE CURSOS Y TIPO DE ENTIDAD REQUIRENTE.

- a) Cursos de Fondos Regionales: corresponde a los cursos que son solicitados por las Direcciones Regionales de SENCE.
- b) Cursos de Mandato: corresponde a los cursos que las empresas adheridas a un OTIC mandatan a éstos para que sean financiados a través del Programa de Becas Laborales.

7 FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL PROGRAMA BECAS LABORALES.

Los OTIC y las Direcciones Regionales de SENCE podrán solicitar al Departamento de Capacitación a Personas de SENCE que autorice el financiamiento de cursos de capacitación dirigidos a alguna de las poblaciones objetivo definida para el Programa en el numeral 4 precedente. Este proceso se realiza conforme a las normas establecidas en el numeral 13 de estas Instrucciones.

A partir de la solicitud de autorización de financiamiento, el Departamento de Capacitación a Personas revisará las solicitudes de cursos presentadas por los OTIC, y Direcciones Regionales del SENCE y en caso de presentar deficiencias técnicas, se solicitarán las debidas correcciones, de acuerdo con las instrucciones que la Unidad de Becas del Departamento de Capacitación a Personas imparta.

Una vez revisados los cursos de Fondos Regionales y Mandatos, éstos serán distribuidos a los OTIC para que procedan a licitarlos según el procedimiento que se detalla en el numeral 11 y siguientes de las presentes instrucciones y en las bases de administrativas que el SENCE apruebe al efecto. En estas licitaciones participarán los organismos técnicos de capacitación (OTEC), en adelante también, "OTEC", "Ejecutor" u "Organismo Ejecutor", que se encuentren vigentes en el Registro Nacional de OTEC que al efecto mantiene este Servicio Nacional, en conformidad al artículo 19 de la ley N°19.518.

A partir de la adjudicación, las Direcciones Regionales de SENCE y OTIC derivarán al OTEC adjudicado, el listado de las personas que realizarán el curso, según lo dispuesto en los numerales 12.3 y 12.4 de estas Instrucciones.

Los ejecutores deberán desarrollar los cursos para los usuarios conforme a las Bases Administrativas del Programa Becas Laborales que al efecto apruebe el SENCE para el año 2022.

8 FASES DEL PROGRAMA

El programa cuenta con las siguientes fases:

8.1 FASE DE CAPACITACIÓN LABORAL DE LOS CURSOS (FASE LECTIVA)

Los cursos de capacitación consideran una fase lectiva, estructurada en planes formativos, destinada al desarrollo de competencias técnicas y transversales que podrá comprender tanto horas teóricas como prácticas. Las Direcciones Regionales de SENCE y los OTIC podrán solicitar cursos con planes formativos desarrollados por el SENCE y que se encuentran en el link <https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx>, o cursos con planes formativos a desarrollar por el Organismo Técnico.

Los planes formativos incluyen módulos técnicos y/o transversales.

a) Módulos Técnicos

Corresponde a las unidades educativas cuyo objetivo es entregar a los participantes los conocimientos propios de una ocupación, con el objeto de que desarrollen competencias que les permitan desempeñarse laboralmente en ésta, mejorando su empleabilidad o la productividad de su negocio.

b) Módulos Transversales

Corresponde a las unidades educativas, cuyo objetivo es entregar a los participantes conocimientos en otras áreas consideradas necesarias para que una persona formada en un oficio pueda enfrentarse al mercado laboral, buscar un trabajo, enfrentar una entrevista, mantenerse en un cargo o moverse entre empleos y/o cargos. Estos módulos son de carácter optativo para cursos orientados, tanto a una trayectoria laboral de trabajo dependiente como independiente.

Los planes formativos que sean ofertados por los OTEC deberán cumplir, en cuanto a los módulos transversales con las siguientes exigencias:

- Sólo se podrán incluir los módulos transversales estructurados en planes formativos desarrollados por el SENCE, que se detallan en el Anexo N°1 “Cursos para estudiantes de cuarto medio” y que están disponibles en el link <https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx>. Los módulos transversales deben ser complementarios a los módulos técnicos, a menos que el curso sólo incluya módulos transversales.
- Los módulos transversales que tengan 30 o más horas, solo se podrán realizar como módulo transversal único ya sea que el curso incluya sólo ese módulo o sea complementario a la capacitación en oficios (módulos técnicos).
- Los cursos podrán incluir más de un módulo transversal de menos de 30 horas de duración, pero la suma máxima de todos estos no deberá superar las 50 horas y deberán desarrollar competencias diferentes (por ejemplo: no podrá seleccionar apresto laboral para el trabajo y apresto laboral complementario)
- Los cursos orientados a una trayectoria laboral de tipo dependiente no deberán incluir módulos transversales orientados a una trayectoria laboral independiente.
- Los cursos destinados a población migrante, obligatoriamente, deberán incluir el módulo transversal de derechos y deberes en el mundo laboral.
- Sólo los cursos destinados a población objetivo del SENAME podrán incluir el módulo transversal de “Herramientas para un proceso de formación laboral para jóvenes derivados de SENAME” y que se anexa a estas instrucciones.

Modalidad de ejecución:

Los cursos podrán ser ejecutados en modalidad presencial, e-learning o blended (mixta), los que presentan las siguientes particularidades:

- **Presencial:** Curso en que el facilitador y los alumnos están presentes de forma simultánea en el lugar de ejecución del curso para desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- **E-Learning:** modalidad de enseñanza a distancia, a través de internet, que permite a los participantes desarrollar el proceso de enseñanza - aprendizaje de manera integrada, utilizando redes virtuales con recursos informáticos de comunicación y producción, provistas a través de herramientas disponibles en una plataforma de gestión de aprendizaje y en la que los actores pueden estar temporal y geográficamente dispersos.
- **Blended:** Se considerará como curso Blended aquel que contemple módulos E-Learning y módulos presenciales y donde, al menos, un módulo del total del curso se efectúe de forma virtual (E-Learning). Con todo, cada módulo sólo podrá considerar un tipo de modalidad (E-Learning o Presencial). Los módulos que sean E-Learning se gestionarán y evaluarán conforme a los procedimientos establecidos de esa modalidad y aquellos módulos presenciales se evaluarán y gestionarán de acuerdo con los procedimientos de la metodología tradicional de cursos presenciales.

Las Direcciones Regionales y OTIC sólo podrán solicitar cursos E-Learning cuyos planes formativos hayan sido desarrollados por el SENCE y se encuentren en el link <https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx>. En este sistema (link) se identifica la modalidad de cada plan formativo.

Los cursos E-Learning deberán ajustarse a la normativa definida en el “Instructivo de Diseño y Desarrollo de Cursos Modalidad a Distancia E-learning y Blended para Programas Sociales del Fondo Nacional de Capacitación, Becas Laborales, Transferencias al Sector Público y Extrapresupuestarios para el año 2022”, aprobado por este Servicio Nacional a través de Resolución Exenta N°3179 del 19 de octubre de 2021¹.

Los cursos en modalidad e-learning podrán postularse por módulos o una agrupación de módulos o como parte de un módulo (módulo fraccionado) de distintos Planes Formativos SENCE.

8.2 FASE PRÁCTICA LABORAL

Es una fase opcional para cursos presenciales con trayectoria laboral dependiente que consiste en la realización de una actividad laboral que permita al participante aplicar en una empresa o institución pública los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en la fase lectiva, con el objetivo de posibilitar su ingreso al mercado laboral.

La duración de la práctica laboral será de 90 o 180 horas (de acuerdo con las características de la población objetivo y el oficio a desarrollar), debiendo tener una duración diaria de entre 2 y 8 horas.

A la práctica laboral podrán acceder sólo aquellos participantes que hayan aprobado la Fase Lectiva de cursos presenciales orientados a una trayectoria laboral dependiente de la Línea Inclusión Laboral.

Los cursos de las líneas “Trabajador Activo” y “Reconversión Laboral”, sólo podrán incluir práctica laboral si es que esta fase constituye requerimiento para que el participante pueda obtener la licencia habilitante o certificación para el desempeño del oficio.

Los cursos orientados a una trayectoria laboral independiente no incluirán práctica laboral.

Cursos con ejecución en modalidad e-learning o blended no incluyen práctica laboral.

8.3 FASE DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE NEGOCIOS Y ACOMPAÑAMIENTO

Es una fase opcional para cursos presenciales con trayectoria laboral independiente y que tiene como propósito, por una parte, que los participantes desarrollen las competencias adquiridas durante la fase lectiva y por otra, que reciban asesoría de facilitadores especializados en materias de emprendimiento, acompañándolos en el desarrollo de su plan de negocios. Este seguimiento y acompañamiento deberá

¹ Disponible en www.sence.cl

ser realizado por el ejecutor. La aprobación de los participantes en esta fase se logra habiendo alcanzado, al menos, el 90% de la ejecución del Plan de Negocios.

En materia de seguimiento, la asesoría en emprendimiento al participante deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- i) Contabilidad y Tributación.
- ii) Aspectos Legales.
- iii) Diseño y Publicidad.
- iv) Previsión Social y Salud.

No obstante, lo indicado el ejecutor, en conjunto con los facilitadores de emprendimiento, podrá incluir otras temáticas que serán evaluadas en el transcurso de esta etapa.

En lo que respecta al indicador de éxito de este componente, el ejecutor deberá presentar ante el OTIC al término de esta Fase, para cada participante, un portafolio que contenga, la siguiente información:

- i) Diseño y estrategia de ventas.
- ii) Tablas contables.
- iii) Proyección de potenciales clientes.
- iv) Análisis de Fortalecimiento Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA).
- v) Fuentes de financiamiento.
- vi) Costos fijos y variables.
- vii) Análisis normativo y legal.
- viii) Y en general, todos los aspectos que se relacionen con el desarrollo del Plan de Negocios.

La duración de esta fase será de 40 horas, por participante o grupo de participantes que se encuentren desarrollando un mismo plan de negocio y deberá ejecutarse en un plazo máximo de dos meses. En caso de reunirse en grupos, éstos deberán estar conformados por un mínimo de 3 y un máximo de 5 participantes.

La conformación de grupos es voluntaria por parte de los participantes, por consiguiente, ningún OTEC podrá obligarlos a conformar grupos para realizar en conjunto la etapa de seguimiento al plan de negocios y acompañamiento.

Durante esta fase el Ejecutor deberá, como mínimo, realizar dos visitas mensuales al lugar donde se realiza el emprendimiento de cada participante o grupo de participantes y, al menos, una llamada telefónica por semana, las que deberán quedar consignadas en Libro de Seguimiento al Plan de Negocio entregado por el OTIC².

A esta fase podrán acceder sólo aquellos participantes que hayan aprobado la Fase Lectiva de los cursos presenciales ejecutados en el marco de las siguientes líneas:

- Línea Emprendimiento y Microempresa
- Línea Inclusión Laboral de cursos orientados a una trayectoria laboral independiente
- Línea Trabajador Activo para beneficiarios en proceso de reconversión laboral, de cursos orientados a una trayectoria laboral independiente

8.4 RESUMEN DE FASES DE LOS CURSOS SEGÚN LÍNEAS DEL PROGRAMA

Línea	Fase lectiva	Fase Práctica Laboral	Fase de Seguimiento al Plan de Negocios y Acompañamiento
Emprendimiento y Microempresa	Cursos de Capacitación en Oficios y/o Módulo transversal (en	No aplica	Cursos presenciales, e-learning o blended, orientados a una

²Formato disponible en www.sence.cl

	modalidades presenciales, e-learning o blended)		trayectoria laboral independiente.
Trabajador Activo y reconversión laboral	Cursos de Capacitación en Oficios y/o Módulos transversal/es (en modalidades presencial, e-learning o blended).	Sólo si constituye requerimiento para que el participante pueda obtener la licencia habilitante o certificado para el desempeño del oficio	Cursos presenciales, e-learning o blended, orientados a una trayectoria laboral independiente y para trabajadores en proceso de reconversión laboral.
Inclusión Laboral	Cursos de Capacitación y/o Capacitación en Oficios y/o Módulo/s transversal/es (en modalidades presencial, e-learning o blended)	Sólo cursos presenciales orientados a una trayectoria laboral dependiente	Cursos presenciales, e-learning o blended, orientados a una trayectoria laboral independiente

9 CARACTERÍSTICAS DE LOS CURSOS

9.1 DURACIÓN DE LOS CURSOS

Los cursos tendrán una duración de entre 8 y 300 horas cronológicas, sin incluir los módulos transversales.

En el caso de planes formativos SENCE que superen las 300 horas, estos solo se podrán solicitar como plan formativo único y no podrá considerar componentes transversales.

9.2 CUPOS

Los cursos deberán estar conformados entre 10 y 25 participantes. En el caso de cursos de modalidad de ejecución presencial o cursos blended con módulo inicial presencial, podrán iniciarse si el primer día de clase se presenta el 80% de los participantes en relación con el cupo adjudicado del curso. En el caso de modalidad de ejecución e learning o cursos blended con módulo inicial e learning, podrán iniciar con el 80% de los participantes inscritos en relación con el cupo adjudicado.

El ejecutor podrá completar el cupo total del curso hasta transcurrido el 25% de las horas de la fase lectiva totales del curso.

9.3 NÚMERO DE HORAS DIARIAS DE LOS CURSOS

La fase lectiva de los cursos presenciales y de los módulos presenciales de los cursos blended, deberá tener una duración diaria de entre 3 y 8 horas, las que podrán aumentarse una vez que el curso se encuentre en ejecución, con el acuerdo de todos los participantes y la autorización previa del OTIC. En ningún caso se podrán disminuir las horas diarias de los cursos adjudicados.

En el caso de los cursos con participantes que sean trabajadores activos, el ejecutor deberá implementarlos en horarios que faciliten la incorporación de trabajadores afectos a jornada laboral excepcional (sistemas de turno).

Los cursos de ejecución e-learning y los módulos e-learning de los cursos blended, permiten que los alumnos realicen el curso a su propio ritmo; sin embargo, se considerará un mínimo de avance de 8 horas semanales más dos semanas adicionales para asegurar que todos los alumnos finalicen el curso dentro de las dos semanas extras.

10 DISPOSITIVOS DE APOYO AL PROGRAMA BECAS LABORALES

10.1 CAPACITACIÓN GRATUITA

La capacitación descrita en el numeral 8.1 de estas Instrucciones, será gratuita para los participantes del programa.

10.2 SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Este seguro deberá ser contratado por el ejecutor **solo para cursos en modalidad presencial y módulos presenciales de modalidad blended** y tiene por objeto asegurar a los participantes que asisten de forma presencial a los cursos frente a siniestros, sin excluir ningún tipo de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, incluyendo los sucedidos en el trayecto directo entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación o el lugar de práctica laboral. Cubrirá todo el período de duración del curso de capacitación, desde el inicio y hasta el término de la fase lectiva y práctica laboral, incluido el trayecto para la obtención de la licencia habilitante.

10.3 SUBSIDIO DIARIO

Se podrá otorgar este subsidio por participante y día asistido, por un monto de \$3.000, para todas las modalidades de ejecución de los cursos. Lo anterior, en la medida que el curso objeto de la licitación contemple la entrega de este subsidio.

10.4 SUBSIDIO DE ÚTILES INSUMOS Y HERRAMIENTAS.

Este subsidio corresponderá siempre a un set de herramientas y/o de insumos (por ejemplo, máquinas de coser, pantalón anticorte, zapatos de seguridad, semillas, abonos, u otros).

En ningún caso se podrá entregar este subsidio al participante en dinero efectivo y deberá otorgarse solo en cursos orientados a una trayectoria laboral independiente, en cualquiera de las líneas de ejecución. Su monto será de \$200.000 por participante; excepcionalmente, en los cursos mandados por empresas el monto podrá ser menor, con un tope máximo de hasta \$200.000 por participante.

Este subsidio es individual para cada participante, es decir, no se permite la compra de herramientas como propiedad común de un grupo de participantes.

Todos los cursos, con una duración igual o mayor a 80 horas cronológicas en su fase lectiva y con Fase de Seguimiento al Plan de Negocios y Acompañamiento podrán contemplar un Subsidio de útiles, insumos y herramientas.

10.5 SUBSIDIOS PARA CERTIFICACIONES Y/O LICENCIAS HABILITANTES PARA EL OFICIO

Instrumento Habilitante: Corresponde a cualquier tipo de licencia, certificación, credencial, autorización, permiso u otro documento formal, regulado por entidad pública o privada y de carácter obligatorio, que permite o habilita a los participantes para desempeñarse laboralmente en un oficio u ocupación. La obtención de este instrumento se entenderá indispensable para ejercer laboralmente y deberá acompañar a la capacitación con el objeto de asegurar la incorporación formal del participante al mundo del trabajo.

Instrumento Referencial: Corresponde a cualquier tipo de licencia, certificación, credencial, autorización, permiso u otro documento formal, regulado por una entidad pública o privada y de carácter voluntario para el desempeño del oficio u ocupación, el cual tiene por objeto agregar valor y mejorar las posibilidades de empleabilidad de los participantes cuando se incorporen al mundo laboral. Por ejemplo, para el caso de cursos de idioma serán consideradas las certificaciones acreditadas que permitan acreditar el dominio del idioma en alguno de los niveles del MCER como son el TOEFL, TOEIC, EF SET, IELTS, TFI y los exámenes de inglés de Cambridge, entre otros.

Este subsidio corresponderá al costo de la acreditación del cumplimiento de una condición específica por parte del participante, para desempeñar el oficio u ocupación aprendida, por ejemplo, para la obtención de licencia de conducir, de licencia para guardia de seguridad.

El OTIC, en los cursos que licite, indicará a los oferentes si deben proponer en sus costos el valor de la certificación y/o licencia habilitante.

10.6 SUBSIDIOS DE CUIDADO INFANTIL.

Consiste en un aporte económico destinado a cubrir gastos de cuidado infantil de niños o niñas de hasta 6 años que se encuentren al cuidado de mujeres participantes de los cursos que determine el Director Nacional de SENCE, a través del respectivo acto administrativo, el que además establecerá el monto del subsidio, los requisitos que deberá cumplir la participante para obtenerlo y la operación del mismo.

11.- NORMAS PARA LOS OTIC

11.1 CURSOS MANDATADOS POR LAS EMPRESAS O CURSOS DE MANDATO

Conforme a lo establecido en el Decreto N°122, ya individualizado, los OTIC deberán presentar su programa³ de capacitación al SENCE, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año. El programa de capacitación consiste en un listado de los cursos a licitar.

Durante el transcurso del año, y según requerimientos de las empresas, el OTIC podrá solicitar autorización por medio de correo electrónico a las contrapartes de cada uno de los OTIC en la Unidad de Transferencias y Becas del SENCE para modificar el programa de capacitación, agregando o eliminando, por razones justificadas, algunos cursos presentados en su Programa o modificando alguna característica como población objetivo, horas, nombre, comuna, región, módulos transversales, subsidios u otra información que contenga uno o varios cursos.

Todas las solicitudes de modificación al programa de capacitación del OTIC deberán ser aprobadas por la Unidad de Transferencias y Becas, dependiente del Departamento de Capacitación a Personas, mediante correo electrónico, con anterioridad a la emisión del Oficio del Director Nacional del SENCE que autoriza efectuar la licitación de los cursos mandatados.

Los cursos de mandato se deberán ejecutar conforme a la normativa establecida en estas Instrucciones Generales y a las Bases del Programa de Becas Laborales que el SENCE dicte al efecto.

11.2 BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA BECAS LABORALES

Las bases administrativas y técnicas que el SENCE dicte en el marco del Programa Becas Laborales no podrán ser modificadas por los OTIC.

Para incorporar la información específica del llamado a licitación, el OTIC deberá enviar el detalle a la contraparte técnica de la Unidad de Transferencias y Becas, en el documento denominado "Información del Llamado"⁴, el que una vez validado por el SENCE, deberá anexarlo a las bases administrativas, sin modificarlo ni incluir nuevas instrucciones.

11.3 BASES DE LICITACIÓN ESPECIALES PARA OTRAS POBLACIONES OBJETIVO

Sin perjuicio de lo establecido en estas Instrucciones, el SENCE durante el año podrá dictar en el marco del Programa Becas Laborales, bases especiales de licitación orientadas a poblaciones distintas a las establecidas en las presentes instrucciones; así como también para licitar cursos de naturaleza específica que requieran condiciones especiales de ejecución, tales como aquellos cursos que consideren una cantidad mayor de capacitación con módulos adicionales, entre otros aspectos.

³ Corresponde al listado de cursos mandatados por las Empresas.

⁴ Corresponde al Anexo N°1 de las Bases administrativas. Formato disponible en www.SENCE.cl, en el link de Becas Laborales.

11.4 PLAN DE CAPACITACIÓN AUTORIZADO

El plan de capacitación autorizado corresponde al listado de cursos que el SENCE entrega al OTIC para su licitación. Este plan se envía al OTIC con un oficio del Director Nacional del SENCE autorizando el proceso de licitación.

Los OTIC licitarán el plan de capacitación autorizado por el SENCE sin realizar modificaciones a ningún plan formativo, modalidad de ejecución (presencial, e-learning o blended), público objetivo, horas, nombre del curso, comuna, región, módulos transversales, subsidios o a ninguna otra información que contenga el plan de capacitación. Sólo los cursos de mandato podrán ser modificados conforme a lo detallado en el numeral 11.1 y previo al envío del oficio que autoriza el llamado a licitación por parte del Director Nacional.

El OTIC deberá mantener publicado el plan de capacitación en su página web durante todo el periodo de presentación de propuestas. Por su parte, el SENCE publicará en su página web los cursos a licitar por cada OTIC.

11.5 RECURSOS DISPONIBLES

El OTIC deberá licitar todos los cursos entregados por el SENCE y adjudicarlos hasta agotar los recursos disponibles, pudiendo efectuar uno o más llamados de licitación dependiendo de la cantidad de cursos declarados desiertos y de acuerdo con los recursos disponibles.

Las bases señalarán expresamente que la adjudicación se realizará hasta agotar los recursos disponibles.

Los cursos entregados a un determinado OTIC que no alcancen a ser financiados podrán ser derivados a otros OTIC que cuenten con recursos disponibles.

11.6 SISTEMAS INFORMÁTICOS DE APOYO

En las distintas fases de ejecución del Programa, los OTIC deberán utilizar los sistemas informáticos que el SENCE disponga para el ingreso de los requerimientos de capacitación de las empresas mandantes, el ingreso de la información del proceso, la evaluación de propuestas de cursos y la ejecución de éstos.

11.7 COORDINADOR REGIONAL DEL OTIC

Los OTIC deberán disponer de un profesional a cargo de la ejecución de los cursos adjudicados en cada una de las regiones, quien será el responsable de supervisar la ejecución del Programa. El OTIC deberá informar a la Unidad de Transferencias y Becas del Nivel Central del SENCE, el nombre del Encargado Regional cada vez que en las adjudicaciones se incorpore una región al programa.

11.8 FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE MULTAS A LOS OTIC

El SENCE, de oficio o a petición de terceros, fiscalizará el cumplimiento de lo estipulado en las presentes Instrucciones Generales, como asimismo cualquier otra instrucción que al efecto dicte para la correcta ejecución del Programa.

El SENCE multará al OTIC en caso de detectar que ha incurrido en algunas de las siguientes infracciones:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
Infringir los plazos y condiciones establecidos en estas Instrucciones Generales.	20 UTM
Modificar el plan de capacitación aprobado por SENCE, sin que éste haya otorgado su autorización.	30 UTM

La Unidad de Fiscalización del SENCE formulará los cargos al OTIC, el cual deberá demostrar al SENCE, antes del vencimiento del plazo otorgado para formular sus descargos, que no ha incurrido en la conducta que se le atribuye, acompañando las pruebas respectivas.

Transcurrido el plazo de descargos, si éstos no resultan suficientes para desvirtuar las irregularidades constatadas, el SENCE procederá a cursar la multa, la que será aplicada por el director regional, del domicilio del organismo técnico intermedio para capacitación, mediante resolución fundada, la que podrá ser reclamada, a través de los recursos que dispone la Ley N°19.880, sin perjuicio de los demás recursos judiciales que procedan. La notificación del referido acto administrativo se realizará al correo electrónico registrado ante el SENCE o bien, en su defecto, al domicilio del OTIC de conformidad a la ley N°19.880.

Las multas deberán ser pagadas al quinto día de notificada la resolución que las aplique y acreditarse el pago de éstas ante este Servicio Nacional en el mismo plazo.

El monto de la multa pagada ingresará directamente a la cuenta de excedentes de capacitación del mismo año que se está licitando o, si es la única o última licitación, quedará dentro de la respectiva cuenta señalada para el periodo inmediatamente siguiente de esa licitación.

12.1 DERIVACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Una vez adjudicado el curso, el OTIC y las Direcciones Regionales de SENCE deberán contactarse con el ejecutor con la finalidad de entregarle el listado de las personas que lo realizarán. La información de los participantes deberá ser comunicada a través del Anexo N°2 de estas Instrucciones, adjuntando la documentación que acredite la condición de beneficiario, de acuerdo con las distintas líneas de ejecución del numeral 4 precedente, acompañando, además, fotocopia de la cédula de identidad de éste. La derivación deberá realizarse sólo a través de este formulario, con datos de contactos correctos y válidos. En caso de que los participantes nos sean derivados en el plazo detallado en el numeral 12.2 los cursos se abrirán a la comunidad para postulación en el portal elige mejor de www.sence.

12.2 PLAZO PARA LA DERIVACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Las Direcciones Regionales y OTIC, dispondrán de **40 días hábiles (para todos los cursos)**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, por parte del OTIC, para derivar a los beneficiarios al ejecutor adjudicado, pudiendo solicitar una ampliación de este plazo, antes de su vencimiento, solo en el caso de presentarse alguna de las siguientes situaciones:

Situaciones justificadas	Plazo máximo por el cual se puede otorgar una ampliación del plazo para derivación
Catástrofes (terremotos, incendios, inundaciones u otros).	8 meses, contados a partir del vencimiento del plazo original.
Cursos que sólo pueden ser realizados en determinadas épocas del año, debido al clima, veda u otra razón justificada (Temporalidad de los cursos).	8 meses, contados a partir del vencimiento del plazo original.
Beneficiarios se encuentran realizando trabajos temporales.	90 días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo original.
Disponibilidad de beneficiarios provenientes de recintos penitenciarios o de reclusión.	90 días corridos, contados a partir del vencimiento del plazo original.

Las solicitudes de ampliación de plazo para la derivación de los beneficiarios de los cursos deberán ser presentadas a la contraparte del OTIC que se desempeña en la Unidad de Transferencias y Becas del Departamento de Capacitación a Personas.

12.3 DE LOS BENEFICIARIOS DERIVADOS

Las Direcciones Regionales y los OTIC deberán derivar los beneficiarios que cumplan con las características del grupo objetivo aprobado en el proceso de revisión solicitud de financiamiento del curso⁵ (Fondos Regionales o Mandatos 2022). No se aceptarán beneficiarios que no cumplan las condiciones de acreditación que establecen estas Instrucciones.

12.4 CAMBIO DE POBLACIÓN OBJETIVO DEL CURSO

En caso de que la Dirección Regional o el OTIC no derive beneficiarios o derive una cantidad inferior al cupo del curso adjudicado en el plazo establecido en el numeral 12.2 de estas Instrucciones, la Unidad de Transferencias y Becas del Departamento de Capacitación a Personas procederá a abrir la postulación a la ciudadanía a través del sistema que el SENCE destine para tal efecto y podrá cambiar o ampliar la población objetivo específica del curso a cualquier población objetivo de Programa; para ello, los postulantes de estos cursos deberán acreditar cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 4 de estas instrucciones.

12.5 OPORTUNIDADES DE LICITACIÓN DE LOS CURSOS

Un curso podrá ser licitado un máximo de dos veces; así, en caso de que un curso de capacitación licitado por un OTIC sea declarado, por primera vez desierto debido a la falta de oferentes o a la declaración de inadmisibilidad, cuando el mismo no cumpliera los requisitos establecidos en las bases o no resulta conveniente a los intereses del servicio, podrá ser licitado una vez más. En caso de que nuevamente sea declarado desierto o inadmisibles, no volverá a ser licitado.

13. NORMAS PARA SEGUIR POR LAS DIRECCIONES REGIONALES Y OTIC EN EL PROCESO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE CURSOS

- a) Podrán solicitar el financiamiento de cursos en cualquiera de las líneas del Programa Becas Laborales 2022 definidas en el numeral 4. de las presentes Instrucciones.
- b) Deberán ingresar los cursos que soliciten financiar en el siguiente link <https://sistemas.sence.cl/fondosconcurables/> o en algún otro medio que determine el SENCE, debiendo registrar su identificación y los cursos que solicitan sean financiados a través del Programa Becas Laborales.
- c) Podrán solicitar el financiamiento de Planes Formativos autorizados por el SENCE, que se encuentran en el Link [/https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx](https://sistemas.sence.cl/sipfor/Planes/Catalogo.aspx), o de otros Planes Formativos propuestos por los oferentes.
- d) En caso de que se solicite un curso con Plan Formativo del SENCE no podrá modificar su contenido, modalidad de ejecución, ni el número de horas. En caso contrario, se dejará al curso fuera del proceso de revisión.
- e) Se podrá solicitar hasta dos planes formativos de capacitación como un curso único, siempre y cuando, sean del catálogo SENCE y su duración total no supere las 300 horas cronológicas (sin considerar los módulos transversales).

14. NORMAS PARA LA REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS DE FINANCIAMIENTO (FONDOS REGIONALES Y MANDATOS)

14.1 Información que deberán proporcionar las Direcciones Regionales y OTIC al momento de presentar las solicitudes de financiamiento para sus cursos.

- a) **Características del curso.** En el portal de postulación se debe informar el nombre del curso, tipo de curso (sólo módulos técnicos, sólo módulos transversales o mixto), modalidad de ejecución (presencial, e-learning, blended), módulos transversales, horas de duración, población objetivo, tipo salida (dependiente o independiente), región, comuna, cupo, jornada, subsidios, fase práctica o Seguimiento al Plan de Negocios y Acompañamiento, etc.

⁵ Numeral 14 de estas Instrucciones Generales

- b) **Descripción de la población objetivo:** se debe demostrar conocimiento del grupo objetivo del curso informando las siguientes variables: 1) Rango etario; 2) Situación ocupacional; 3) Género; 4) Nivel educacional; 5) Situación específica (discapacidad, etnia, jefas de hogar, etc.); 6) centro o agrupación al que pertenece la población objetivo del curso (centros de reclusión, junta de vecinos, asociaciones gremiales, etc., 7) Población o sector de la comuna donde residen; 8) Nivel de formación en oficios.

El perfil de las personas a capacitar deberá ser consistente con los requisitos de ingreso al curso que se solicita y enmarcarse en alguna de las poblaciones objetivos indicadas en el numeral 4 precedente.

- c) **Aprendizajes Esperados:** Esto sólo en caso de que de los cursos solicitados no tengan plan formativo SENCE. Los aprendizajes esperados u objetivos de aprendizajes son lo que se espera que una persona logre al finalizar un proceso de aprendizaje. Son específicos, observables, medibles, relevantes y factibles de lograr en un contexto de aprendizaje. Se organizan de manera tal que cuentan con una progresión en su complejidad y de acuerdo con las competencias de los módulos.
- d) **Justificación:** se debe presentar el problema que afecta a la población objetivo, y qué se pretende solucionar con la realización de la capacitación. Debe señalar las causas del problema y los efectos de la realización del curso. Se deben responder las siguientes preguntas: ¿Por qué es necesario que las personas, descritas en la población objetivo, realicen el curso que se solicita? Se debe mencionar el problema que enfrenta la población objetivo, en relación con el mercado laboral. ¿Cuáles son las causas del problema que se pretende solucionar? ¿Para qué se requiere que las personas, descritas en la población objetivo, realicen el curso que se solicita? Se debe mencionar el propósito que se quiere alcanzar con la realización del curso. ¿Cuáles son los efectos para los beneficiarios en caso de realizar el curso? Importante: los cursos que presenten estadísticas generales o no respondan las preguntas detalladas, serán devueltos para modificaciones.

En caso de que la Dirección Regional o el OTIC solo se limite a replicar el nombre de la población objetivo señalado en las presentes instrucciones, se considerará que no se presenta información para este ítem, y, por consiguiente, el curso será devuelto para correcciones.

14.2 REVISIÓN DE CONSISTENCIA DEL REQUERIMIENTO

La revisión de la consistencia de los requerimientos de capacitación será realizada por la Unidad de Becas Laborales del Departamento de Capacitación a Personas del SENCE, la que se diferenciará según el tipo de requerimiento: curso con o sin plan formativo SENCE.

Para todos los requerimientos se revisarán los ítems 1 al 20, según corresponda a las características del curso. Adicionalmente, sólo para los cursos con plan formativo del catálogo del SENCE se revisará el ítem 21 y para los cursos sin plan formativo del catálogo del SENCE se revisarán, los ítems 22 al 26.

En caso de que el curso no cumpla alguno de los siguientes requisitos, será devuelto para correcciones.

N°	Ítem
1	Presenta información en la descripción de la población objetivo,
2	En caso de considerar el curso práctica laboral o Seguimiento al Plan de Negocios y Acompañamiento se analizará que ésta sea pertinente al oficio.
3	En caso de que el curso sea para población migrante, incluye el módulo transversal de derechos y deberes en el mundo laboral.
4	En caso de que el curso sea para "estudiantes de cuarto año de enseñanza media científico-humanista o de liceos técnicos profesionales", se analizará si el curso postulado es de aquellos que considerados en el Anexo N°1 de estas instrucciones.
5	En caso de que el curso sea para "trabajadores activos" e incluya práctica laboral, se analizará la justificación que se informe, en cuanto a que práctica es una condición para que el beneficiario pueda obtener la licencia habilitante o certificación para el desempeño del oficio.
6	El curso es coherente con el o los módulos transversales propuestos.
7	Tratándose de cursos que contemplen la entrega de un subsidio de herramientas, la duración de la fase lectiva es de, a lo menos, 80 horas cronológicas, y además contempla Seguimiento al Plan de Negocios y Acompañamiento.

8	En caso de que el curso postulado, de conducción o de Directemar, sea presencial o e-learning, puede ser ejecutado en la comuna para la cual es requerido. ⁶
9	En caso de que la población objetivo del curso presencial, resida en una comuna distinta a la comuna en donde se solicita ejecutar el curso se presenta justificación de esto ⁷ .
10	El nombre de la población objetivo es coherente con la descripción de esta (numeral 4).
11	Las características de la población objetivo son compatibles con el desempeño del oficio.
12	El tipo de salida del curso (dependiente o independiente) se relaciona con la modalidad de desempeño del oficio (trabajador dependiente o Independiente).
13	La descripción de la población objetivo del curso se enmarca en la población objetivo del programa.
14	La duración de la capacitación cumple con el numeral 9.1 de estas instrucciones.
15	El curso cumple con todas las exigencias de presentación definida en estas instrucciones.
	CURSOS CON PLANES FORMATIVOS DEL CATÁLOGO SENCE.
16	En caso de solicitar dos planes formativos, éstos son complementarios.
	CURSOS SIN PLANES FORMATIVOS DEL CATÁLOGO SENCE.
17	El nombre del curso se relaciona con los aprendizajes esperados.
18	Los aprendizajes esperados permiten elaborar una propuesta de curso.
19	En caso de corresponder: el curso tiene las horas exigidas de acuerdo con la normativa vigente de la entidad que regula el desempeño del oficio (por ejemplo: cursos OMI regulado por Directemar).
20	La duración del curso permite lograr los aprendizajes esperados.
21	El curso postulado no cuenta con plan formativo del Catálogo del SENCE.

ANEXO N°1

CURSOS PARA ESTUDIANTES DE CUARTO MEDIO

Código Plan	Nombre Plan	Duración Plan en horas
PF0701	COMPETENCIAS BÁSICAS	30
PF0702	COMPETENCIAS TRANSVERSALES PARA EL TRABAJO	78
PF0707	CRITERIOS DE SEGURIDAD Y AUTOCUIDADO EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO	16
PF0726	FORMULACIÓN DE PROYECTOS	50
PF0727	FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE MICROEMPRESARIADO	70
PF0728	HERRAMIENTAS BÁSICAS DE COMUNICACIÓN EN INGLÉS	80
PF0729	HERRAMIENTAS COMPUTACIONALES BÁSICAS	90
PF0765	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EN EL PUESTO DE TRABAJO	24
PF0799	ALFABETIZACIÓN DIGITAL	45
PF0910	TRABAJO EN EQUIPO	10
PF0911	HABILIDADES Y HERRAMIENTAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	15
PF0912	INICIATIVA Y APRENDIZAJE PERMANENTE	10
PF0913	EFFECTIVIDAD PERSONAL	5
PF0914	COMUNICACIÓN	10
PF0915	RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	5
PF0916	APRESTO LABORAL PARA EL TRABAJO	12
PF0917	DERECHOS Y DEBERES EN EL MUNDO LABORAL	12
PF0918	DESARROLLO DEL TRABAJO COLABORATIVO	8
PF0919	HERRAMIENTAS PARA LA EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA	8
PF0920	PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO OCUPACIONAL	12
PF0921	TÉCNICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	8

⁶ Por ejemplo, existencia de OTEC acreditados en la comuna para realizar cursos de conducción.

⁷ La entidad requirente debe informar esto en la justificación del curso.

Código Plan	Nombre Plan	Duración Plan en horas
PF0922	TÉCNICAS PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	8
PF0923	USO DE TIC'S EN LA BUSQUEDA DE EMPLEO	10
PF0924	HABILIDADES TRANSVERSALES PARA EL TRABAJO	55
PF0927	INGLÉS BÁSICO	120
PF0929	APRESTO LABORAL COMPLEMENTARIO	8
PF0945	HERRAMIENTAS DE COMPRENSIÓN LECTOESCRITURA E INSTRUCCIONES VERBALES	15
PF0946	HABILIDADES PARA LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS BÁSICAS	15
PF1032	INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	8
PF1112	ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO	12
	HERRAMIENTAS PARA EL EMPODERAMIENTO Y LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES	15
	HERRAMIENTAS PARA UN PROCESO DE FORMACIÓN LABORAL PARA JÓVENES DERIVADOS DE SENAME	20

ANEXO N°2

FORMULARIO DE DERIVACIÓN DE PARTICIPANTES

Encargado OTIC o Dirección Regional de SENCE													Teléfono de contacto:		de						
Nombre del Curso:													Dirección:								
Código del curso:													Comuna:								
Código del curso en sistema:													Cupos del curso:								
Nº	RUT	NOMBRE COMPLETO	DIRECCION	REGION	COMUNA	RESPONSABILIDAD	Nº DE HIJOS	TELEFONO FIJO	TELEFONO CELULAR	TELEFONO RECADO	E-MAIL	ESTADO CIVIL	SITUACION OCUPACIONAL SIT. EDUCACIONAL	DISCAPACIDAD	ETNIA	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	SEXO	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					

2.- Publíquese íntegramente la presente resolución en el sitio web del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, www.SENCE.cl, y un extracto en el diario oficial de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

RODRIGO VALDIVIA LEFORT
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

PVC/ANI/NAT

Distribución:

- Gerentes OTIC
- Departamento de Capacitación a Personas
- Departamento Jurídico
- Unidad Central de Fiscalización
- Oficina de Partes

Exp. E5729/2022